



Year 1902—Office, 21, Allen St

Año 1902 Oficinas, calle Allen, 21

Official subscriptions	\$ 1.75 per month
Private	1.25 — —
Single copy (date of issue).....	.10
— (old date).....	.20
Advertisements	10 per line

Subscripción oficial por un mes.....	1.75
Subscripción particular por un mes.....	1.25
Número suelto del día.....	.10
Número atrasado.....	.20
Anuncios la línea10

Published daily except Mondays

Se publica diariamente menos los Lunes

Entered at the P. O. at San Juan P. R. as 'Second class' matter

Year 1902

San Juan Puerto-Rico Sunday August 17th

No. 190

A V I S O .

Ponemos en conocimiento de todas aquellas personas que utilicen la "Gaceta" para la publicación de edictos que no se insertarán si antes no se satisface el importe.

Sucesores de J. J. Acosta.

La Ley sobre municipalidades votada por la última legislatura y aprobada por el Gobernador, se encuentra de venta en esta Imprenta en un folleto, á 25 ctvs. ejemplar.

PARTE OFICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DE PUERTO-RICO.

SENTENCIA.—En la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico á doce de Febrero de mil novecientos dos, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por Práxedes Martínez, contra sentencia del Tribunal de Distrito de Humacao, en causa seguida al mismo por lesiones.

Resultando que la expresada sentencia, dictada en veinte y seis de Octubre último, contiene el siguiente resultando:—"1º Resultando probado que en la tarde del 27 de Mayo último, habiéndose encontrado en la carretera que conduce de esta Ciudad á la playa, los individuos Rafael Martínez, conocido por Abraham, anciano de 68 años, y el acusado Práxedes Martínez, joven robusto, que tenían resentimientos de antemano, dirigió el primero al segundo la provocación de que se alegraba haberlo encontrado para pegarle, por lo que, yéndose á las manos, el Práxedes Martínez quitó al Abraham un palo que portaba y con él le ocasionó una herida en la cabeza, y sacando despues un cuchillo, ocasionó tambien varias heridas, las que curaron á los diez y nueve dias, con necesidad de asistencia médica é impedimento para el trabajo."

Resultando que el Tribunal sentenciador calificó los hechos probados de delito de lesiones menos graves, comprendido en el artículo 432 del Código penal, y de autor al procesado, con la circunstancia atenuante cuarta del artículo 9º y la agravante décima del artículo 10 del mismo Código, por lo que le condenó á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, indemnización y costas.

Resultando que contra esa sentencia ha interpuesto la representación de Práxedes Martínez recurso de casación por infracción de ley, autorizado por la regla 30ª de la Orden General No. 118, série de 1899, citando como infringido el artículo 8º del Código penal en su número 4º, por no haberse apreciado en favor del reo la circunstancia eximente á que dicho número se refiere.

Resultando que el Ministerio fiscal impugnó el recurso en el acto de la vista.

Visto, siendo Ponente el Juez Asociado Don Louis Sulzbacher.

Considerando que para que pueda ser viable un recurso de casación en el fondo, es requisito indispensable, según el artículo 874 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se cite el artículo de la misma Ley que lo autorice.

Considerando que con arreglo á dicha disposición legal, debe citarse el artículo 849, que enumera los casos en que por infracción de ley pueda interponerse el recurso, y citarse el número correspondiente del mismo artículo, para determinar el concepto del supuesto error de derecho, pues en otro caso no queda planteado en forma debida el problema jurídico que ha de resolverse,

condiciones de que carece el escrito de interposición en el presente recurso.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar á resolver el recurso de casación interpuesto por Práxedes Martínez, al que condenamos en las costas; y con devolución de la causa, comuníquese esta resolución al Tribunal de Distrito de Humacao, á los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la "Gaceta", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José S. Quiñones.—José O. Hernandez.—José M. Figueras.—Louis Sulzbacher.—J. H. McLeary.

Publicación: leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Asociado del Tribunal Supremo Don Louis Sulzbacher, celebrando audiencia pública dicho Tribunal en el día de hoy de que como Secretario certifico en

Puerto-Rico á 12 de Febrero de 1902.—E. de J. López Gaztambide, Secretario

Colecturía de Rentas Internas

DE NARANJITO.

Al público—En el expediente de apremio tramitado por la Sub-Colecturía de Rentas de Naranjito, contra la sucesión de Don Fermín Morales del barrio de Anones de este término municipal, han sido embargadas quince cuerdas de terrenos para hacer efectivas las contribuciones que adeuda al Tesoro Insular por los años económicos de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1901, cuyos terranos colindan por Norte, Este y Oeste con el deudor y Sur Don José Ramón Díaz, tasados á ocho dollars cuerda ó sean ciento veinte dollars.

La subasta tendrá lugar en la oficina de la Sub-Colecturía de este poblado el día 27 del corriente á la una de su tarde; no admitiéndose proposiciones que no cubran el valor de la tasación y los gastos que se originen de cuenta del deudor.

Naranjito, Agosto 13 de 1902.—A Laugier, Sub-Collector. 3—1

Sub-Colecturía de Rentas Internas

DE BARROS.

En el expediente seguido por esta Sub-Colecturía por orden del Honorable Sr. Tesorero general contra Don Severiano Arroyo y Alicea para el cobro de una deuda á el "Pueblo de Puerto Rico" se ordena por dicha Superior autoridad, con fecha 9 de Junio último, la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa de maderas del país, techada de hierro, de dos pisos, sita en la calle de Barranquitas, midiendo doce varas de frente por ocho de fondo, con un martillo de ocho con cuatro, colindante por la derecha entrando con una casa de Clotilde Cortés, y por la izquierda con un callejón que sube al sitio denominado "Guaira", y por la espalda con una casa de Andrés Rodríguez, la cual ha sido justipreciada por peritos en la suma de mil seiscientos pesos moneda corriente: diez cuerdas de terreno equivalentes á 3 hectáreas, 93 áreas, 3 centiáreas, radicadas en el barrio de Orocovia, de este término municipal, colindan por el Norte y Sud con terrenos de los Sres. Santiago hermanos; por el Este con Escolástica Rodríguez; y por el Oeste con Juan Reyes, fincadas de café, plátanos, guineos y otros frutos menores, las cuales han sido tasadas por peritos en la suma de 400 dollars. Dicho acto tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo venidero á la una de su tarde en los salones de la Alcaldía de este pueblo ante la respectiva Junta de subasta; no admitiéndose proposiciones que no cubran el importe de la tasación de los indicados bienes, las cuales han de hacerse en pliego cerrado, acompañando los que intenten optar p.r el

remate carta de pago que acredite haber consignado en está Oficina el 10 por 100 del importe de la tasación. Dichas ofertas han de hacerse de contado y pagadero á los diez días despues de la aprobación del remate so pena de perder el depósito el adjudicatario y de sacarse las fincas á su perjuicio á nueva subasta.

Y se hace público por medio del presente para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Barros, Agosto 7 de 1902.—Rafael Morales, Deputy Collector. 3—2

Sub-Colecturía de Rentas Internas

DE AGUAS-BUENAS.

Al público hago saber: que en el expediente de apremio que instruye esta oficina contra la sucesión Hermenegildo Díaz Donis en cobro de contribuciones atrasadas que adeuda al Tesoro Insular, por providencia de fecha de siete de Agosto corriente, se ha dispuesto sacar á pública subasta y por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de la fijación del presente anuncio, veinticinco cuerdas de terreno que le han sido embargadas á la ya referida sucesión, y las cuales forman parte de una finca que mide doscientas cincuenta cuerdas de terreno.

El prédio embargado hallase bajo los siguientes puntos y colindancias al Norte, con Don Juan Orosas Roca; al Sud, con la misma propiedad; al Este, con Francisco Rivera y Don Juan Bautista Díaz; y al Oeste, con terrenos correspondientes á la misma propiedad.

Dicho terreno ha sido valuado por los peritos Don José E. Morales y Don Guillermo Díaz, en la cantidad de doscientos cincuenta dollars.

Y habiendo sido declarada decierta la primera y segunda subasta anunciada por falta de licitadores, se anuncia una tercera subasta que tendrá efecto el día veinte cinco de Agosto corriente á las nueve de su mañana en el local que ocupa la oficina de Sub-Colecturía, haciéndose saber que no se admiten ofertas que no alcancen á cubrir el importe del débito, costas y demás gastos originados importante á la suma de cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centavos.

Lo que hago público para general conocimiento. Aguas buenas, Agosto 7 de 1902.—Lope M. Delgado, Deputy Collector. 3—2

Junta Escolar de Rio piedras

Por el término de quince dias se encuentra expuesta al público la cuenta de fondos escolares, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1901 á 1902 y la general de dicho ejercicio.

Rio-piedras, 16 de Agosto de 1902.—El Presidente, L. Orcasitas. 3—2

Junta Escolar de Abonito

Se anuncian las vacantes de las siguientes escuelas para el próximo año escolar.

Una graduada
Cinco rurales
Los nombramientos se hacen al terminar los diez dias despues de aparecer este anuncio en la "Gaceta."
Abonito, 12 de Agosto de 1902.—José Bigles, Presidente. 3—2

Junta Escolar de Morovis.

Encontrándose vacantes las Escuelas públicas de este pueblo á saber: dos graduadas y siete rurales en